



Expediente No. 2016-221

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
05 DE JULIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **TILSO DE JESUS POLO SANJUAN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la parte demandante aportó resolución proferida por la demandada y solicitó el pago de las costas procesales. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE JULIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la solicitud elevada por la parte demandante.

Observa el despacho que, dentro del presente proceso se requirió a la parte demandada para que indicara si había cumplido la condena proferida en contra de esta, en tención a la solicitud de cumplimiento de sentencia elevado por la parte demandante.

Así mismo, se observa que la parte demandante, en memorial del 08 de junio de 2022¹, indicó que la parte demandada dio cumplimiento parcial a la condena a través de resolución SUB 313976 del 25 de noviembre de 2021, la cual fue aportada al escrito², lo cual permite constatar lo indicado.

Dentro del escrito también se evidencia, que la demandada quedó adeudando el valor de las costas, por lo cual la parte demandante solicita sean canceladas, que de conformidad al auto del 13 de septiembre de 2021³, fueron aprobadas por la suma de \$2.725.578.

¹ Folio 146.

² Folio 149.

³ Folio 127.



Así mismo, se evidencia que en memorial de fecha 05 de mayo de 2022⁴, la parte demandada indicó que consignó en la cuenta del juzgado el valor de las costas, por lo que el despacho procedió a verificar dentro del portal bancario y en efectos se encontró la constitución del título No. 416010004735209 por el valor señalado, así las cosas, procederá el despacho a resolver la solicitud elevada por la parte demandante en el siguiente acápite.

2

2. De la entrega de depósito judicial.

Pues bien, de conformidad a la solicitud elevada por la parte demandante, tendiente a perseguir el pago de las costas procesales, procederá el despacho a autorizar la entrega del título No. 416010004735209 por valor de \$2.725.578, el cual corresponde a dicho concepto.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo indicado por la parte actora, relacionado con el cumplimiento parcial de la obligación a través de la resolución SUB 313976 del 25 de noviembre de 2021 y la autorización del título por el valor de las costas, se puede concluir sin lugar a equívocos que la demandada cumplió totalmente la condena.

3. De la terminación del proceso.

Corolario a lo expuesto, se declarará la terminación por pago total de la obligación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. y se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010004735209 por valor de \$2.725.578, a favor de la parte demandante **TILSO DE JESUS POLO SANJUAN**; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso seguido por **TILSO DE JESUS POLO SANJUAN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

⁴ Folio 143.



TERCERO: CUMPLIDO lo indicando en el numeral anterior, **ARCHIVASE** el presente proceso, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

CBB